



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02718187- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE LOS CATUTOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02718187- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Catutos, por un monto de pesos treinta y ocho millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$38.260.000,00), con destino a la ejecución de dos (2) perforaciones en el paraje La Americana, sumado a la adquisición y colocación de dos (2) tanques de agua de diez mil (10.000) litros de almacenamiento cada uno, conforme solicitud obrante como Nota NO-2024-02709648-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento mencionado precedentemente, la Comisión de Fomento adjunta proyecto técnico de las tareas a efectuar y presupuesto de la misma, coincidente con el valor requerido;

Que desde la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se adjunta informe técnico identificado como documento IF-2024-02755698-NEU-PPOBRAS#SRH, a través del cual se detallan los trabajos a desarrollar;

Que por idéntico documento, surge que el requerimiento se fundamenta en la necesidad de abastecer aquellos sectores de la localidad que cuentan con invernaderos, huertas y bebederos para los animales, ya que donde actualmente existe faltante de agua, la distribución de la misma se efectúa de forma provisoria por medio de camiones a los diferentes puestos;

Que la Comisión de Fomento de Los Catutos se compromete a asumir los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Catutos, CUIT N° 30-67261073-3, por la suma total de pesos treinta y ocho millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$38.260.000,00), con destino a la realización de dos (2) perforaciones en el Paraje La Americana, sumado a la adquisición y colocación de dos (2) tanques de agua de diez mil (10.000) litros de almacenamiento cada uno.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Los Catutos que como Anexo **IF-2025-00219384-NEU-CGADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA.FH – FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	36	000	000	04	05	00	05	08	02	806	3613	\$38.260.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Los Catutos de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

